

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.42 Gestión participativa para la conservación

RECORDANDO la Resolución 19.1 aprobada por la Asamblea General en su XIX período de sesiones, relativa a la estrategia de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, y la resolución 19.23, sobre la importancia de las actividades comunitarias;

OBSERVANDO que el establecimiento de asociaciones es uno de los principales valores de la UICN;

ADMITIENDO que la gestión eficaz de los recursos supone la adopción de medidas que reconozcan los derechos y aspiraciones de distintas culturas y las condiciones de distintos entornos y respondan específicamente a cada uno de ellos;

ENTENDIENDO que la forma en que se gestionan los recursos naturales afecta a los intereses de muchos individuos e instituciones y que éstos necesitan intervenir en las decisiones que afectan a esa gestión, y que, en cuanto a las decisiones que los afecten, deben atribuirse un peso especial a las preocupaciones de quienes dependen de usos tradicionales de recursos naturales para satisfacer sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO que, en el contexto de las actuales transformaciones del papel y las responsabilidades del Estado, hay razones prácticas de peso para concebir nuevas medidas institucionales y hacer que la sociedad civil participe en la administración a largo plazo de los recursos naturales y los bienes de dominio público;

PREOCUPADO porque poderosos cambios, como la globalización del comercio y las finanzas, el debilitamiento de las instituciones locales de gestión de recursos, la pérdida de valiosos conocimientos y prácticas locales y tradicionales y la amplitud de la dinámica actual de la población (incluidos los movimientos de refugiados ambientales), pueden conducir a la degradación de los recursos naturales y a la pérdida irreparable de biodiversidad;

PREOCUPADO porque, en las áreas que sufren un deterioro ecológico, las consecuencias afectan con mayor rapidez y fuerza a los sectores pobres y vulnerables de la sociedad, en particular las mujeres y los niños;

DEFINIENDO la gestión participativa (también denominada cogestión o gestión conjunta o con participación de múltiples interesados) como una asociación en que los organismos oficiales, las comunidades locales y los usuarios de recursos, así como las organizaciones no gubernamentales y otros interesados negocian, según resulte necesario en cada caso, las competencias y responsabilidades en la gestión de un área específica o un conjunto de recursos determinados;

CONSIDERANDO que esa asociación supone un acuerdo respecto de las funciones, los derechos y los deberes de cada parte, basado en la complementariedad de sus conocimientos, calificaciones técnicas, prácticas y recursos;

REAFIRMANDO la importancia de los procesos de democracia participativa, gracias a los cuales las personas están plenamente informadas de la legislación, las políticas y las normas que les conciernen y participan directamente en las decisiones y acciones que les afectan;

RECONOCIENDO que la gestión participativa puede ser un método efectivo que permite promover una amplia participación de grupos y comunidades a menudo marginadas de los procesos convencionales de gestión de los recursos y de desarrollo, y contribuir al logro de los objetivos generales de la democracia y el desarrollo participativo;

OBSERVANDO también que la gestión participativa puede promover el empleo de conocimientos prácticos indígenas y locales, así como la protección y el fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas y las minorías;

SUBRAYANDO que las asociaciones de gestión pueden constituir un incentivo eficaz para que los usuarios locales de recursos contribuyan a las iniciativas de conservación;

CONSCIENTE de que el éxito de las asociaciones de gestión exige un marco social, político, jurídico, administrativo, económico y técnico favorable, y de que los resultados dependen más de unos procesos dinámicos que de la aplicación de normas inamovibles;

CONFIRMANDO que, si bien existen casos exitosos y aleccionadores de acuerdos de gestión participativa en distintas regiones, esta opción de gestión aún se comprende mal y que sigue sin aprovecharse la mayoría de sus posibles beneficios;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a todos los miembros y componentes de la Unión a que mejoren su conocimiento de los mecanismos de gestión participativa mediante el análisis de las experiencias pasadas y presentes y de las lecciones extraídas;
2. INSTA a todos los miembros y asociados de la UICN a prestar la debida atención a los enfoques y métodos de

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

gestión participativa y a su aplicación en todas las etapas de la conservación y gestión de recursos;

3. PIDE al Director General, dentro de los recursos disponibles, las Comisiones, los Consejeros y los miembros de la UICN, que respalden, apoyen y participen activamente en la elaboración y aplicación de un Programa de gestión participativa para la conservación en el próximo trienio. El Programa deberá:

- a) examinar y analizar los conocimientos y experiencias existentes de gestión participativa en distintos ecosistemas y regiones; en diferentes niveles (por ejemplo, local, regional y multinacional); en varias sociedades (por ejemplo, sedentarias, nómadas, indígenas); en el marco de distintos regímenes de tenencia de la tierra (por ejemplo, áreas protegidas, tierras públicas, comunales y privadas); y desde ópticas diferentes (por ejemplo, las de los gobiernos, las ONG, las comunidades locales, los pueblos indígenas, el hombre y la mujer y grupos socioeconómicos);
- b) difundir esos conocimientos y experiencias entre los miembros y asociados de la UICN que se ocupan de los métodos de gestión participativa, promoviendo al mismo tiempo la comunicación activa entre ellos;
- c) fortalecer la capacidad de los miembros de la UICN para comprender y aplicar eficazmente los métodos de gestión participativa;
- d) identificar “observatorios” de la gestión participativa en cada región, donde sea posible implantar y seguir procedimientos de aprendizaje práctico;
- e) ayudar a las redes regionales de la UICN a identificar y evaluar las políticas vigentes que apoyan o entorpecen los métodos de gestión participativa y, de ser necesario, a formular recomendaciones normativas acordes con las circunstancias de cada región;
- f) fortalecer la cooperación y los intercambios entre las distintas regiones, Comisiones e iniciativas (como las relativas al uso sostenible y la silvicultura comunitaria);
- g) informar y dar asesoramiento sobre los foros y las convenciones existentes que tratan de la política ambiental mundial respecto de los asuntos citados;
- h) ser sometido a seguimiento y evaluar y preparar recomendaciones sobre futuras medidas de la UICN, antes del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza.

Nota: Los términos “pueblos indígenas” que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.